



**Concejo Municipal**

## **ACUERDO No. COM-16-2022**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATEMALA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, se establece que el Gobierno Municipal corresponde con exclusividad al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir sus Acuerdos, Reglamentos y Ordenanzas Municipales.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Municipal dentro de su competencia, tiene la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales, así como el control y la fiscalización de los diversos asuntos del Gobierno Municipal y de su administración.

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 del Congreso de la República, sólo se cobrarán los gastos de reproducción de la información, salvo que el particular entregue los materiales para su reproducción.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Guatemala, mediante el Acuerdo COM-12-2016, aprobó el arancel para el cobro por gastos de reproducción de la información solicitada a través de la Unidad de Información de la Municipalidad de Guatemala.

#### **POR TANTO:**

Con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto preceptúan los artículos 30, 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y 3, 5, 9, 33, 35 incisos a) i) y n) del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.



dx



Handwritten signature or mark.

#### **ACUERDA:**

Handwritten mark.



## Concejo Municipal

Hoja No. 2  
Acuerdo No. COM-16-2022

Emitir las siguientes reformas al:

### **ARANCEL PARA EL COBRO POR GASTOS DE REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA, ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO COM-12-2016**

**Artículo 1.** Se reforma el artículo 2, el cual queda así:

**“Artículo 2.** Por la reproducción de la información solicitada, la Unidad de Información cobrará:

- a) Por reproducción de copias simples a partir de la sexta página, treinta y cinco centavos de quetzal (Q.0.35) por página.
- b) La emisión de copias certificadas generará un cobro de cincuenta quetzales (Q.50.00) por la razón de certificación, adicional al costo de la reproducción de copias establecida en la literal anterior.
- c) Para el caso de mapas, planos o cualquier otro documento que se encuentre en un tamaño superior al carta u oficio, el cobro se realizará conforme al valor del inciso a, de acuerdo con la cantidad de copias que sean necesarias para reproducir el total del documento.

El cobro especificado en los rubros anteriores será aplicable, salvo los casos de las dependencias municipales que cuenten con arancel propio debidamente aprobado.”

**Artículo 2.** Se reforma el artículo 5, el cual queda así:

**“Artículo 5. Entrega de información por medios electrónicos.** En el caso que la información solicitada a través de la Unidad de Información de la Municipalidad de Guatemala, se encuentre en los archivos municipales en formato digital o electrónico, la misma se hará entrega de dicha forma, para lo cual se solicitará al interesado un dispositivo de almacenamiento para grabar la información solicitada y poder entregarla de esta forma. Dicho dispositivo deberá ser totalmente nuevo.”



JK



Handwritten signature

Handwritten initials



## Concejo Municipal

Hoja No. 3  
Acuerdo No. COM-16-2022

**Artículo 3.** El presente Acuerdo es de observancia general, de estricto interés del Estado, y entrará en vigencia un día después de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el treinta de mayo del año dos mil veintidós.

  
**Lic. Héctor Leonel Flores García**  
**Secretario Municipal**

MUNICIPALIDAD DE  
SECRETARIO  
MUNICIPAL  
\* GUATEMALA \*

  
**Ricardo Quinónez Lemus**  
**Alcalde Municipal**

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA  
ALCALDE  
REP. DE GUATEMALA, C.A.